



COMUNICADO- URGENTE

Se comunica a los **acreedores de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución**; que en cumplimiento a lo ordenado por el **Art. 8 del D.S N° 013-2022-EF**. De conformidad con el **Art.6 del D.S 003-2020-JUS, del Reglamento Ley 30137- Criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales**. Establece los **REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENFERMEDAD EN FASE AVANZADA y/o TERMINAL o DISCAPACIDAD SEVERA**. En tal sentido se requiere un **INFORME EMITIDO POR UNA JUNTA MÉDICA**, con las siguientes formalidades:

1. Ser emitida por un colegiado integrado como mínimo por 03 especialistas de la Salud o Es Salud.
2. Consignar los datos de los médicos habilitados que suscriben el Informe, indicando sus **especialidades** y números de **colegiaturas** otorgado por el Colegio Médico del Perú
3. Diagnóstico del **estadio terminal o avanzado** de la enfermedad del paciente, teniendo en cuenta las definiciones en los incisos 7 y 8 del Art. 02 del reglamento Ley 30137.
4. Consignar la fecha, lugar, número de informe, nombre y apellido completo y DNI del paciente.

NOTA: La acreditación de la condición de Persona con DISCAPACIDAD SEVERA se realizara de acuerdo a la Norma establecida por el Ministerio de salud a través del CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD conforme a lo dispuesto por el Art. 76 de la Ley N° 29973- Ley General de la persona con Discapacidad.

- ✓ La información deberá ser presentado directamente al Área de Asesoría Jurídica, a más tardar hasta el **14/03/2022**, a horas 1.00 pm, plazo que no tendrá prórroga, lo cual será remitido a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca. Bajo responsabilidad.



San Ignacio, 21 de Febrero del 2022